



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

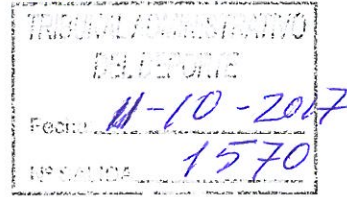
FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE TAEKWONDO

19 OCT. 2017

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE

REGISTRO ENTRADA.....

**Exp. 138/2017 TAD**



Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite copia del acuerdo adoptado por este Tribunal Administrativo del Deporte en fecha 11 de octubre de 2017, en relación con el expediente arriba referenciado.

Madrid, 11 de octubre de 2017  
EL SECRETARIO

701

D. Jesús Castellanos Pueblos.





## EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE Nº 138/2017

Con fecha 2 de junio de 2017 el Tribunal Administrativo del Deporte, a instancia del Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo previsto en el art. 84 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, acordó la incoación de expediente disciplinario, por la presunta comisión de una infracción disciplinaria muy grave prevista en el art. 76.2 d) de la Ley 10/1990, del Deporte, contra D. Jesús Castellanos Pueblas, Presidente de la Real Federación Española de Taekwondo. En el acuerdo de incoación del expediente disciplinario contra el Sr. Castellano Pueblas constan como punto segundo y tercero:

«Segundo.- Toda vez que ha quedado acreditado que se está desarrollando una investigación penal en el Juzgado de Instrucción núm. 7 de Alicante (DDPP 265/2016) por hechos que alcanzan también el ejercicio de 2015, procede, de conformidad con el art. 7 del Real Decreto 1398/1992, de 4 de agosto, solicitar del Juzgado de Instrucción núm. 7 de Alicante, la comunicación sobre las actuaciones adoptadas. (...) Tercero.- Una vez recibida la comunicación del Juzgado, si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la penal que pudiera corresponder se acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial (...).»

En virtud de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Deporte solicitó del Juzgado la comunicación sobre las actuaciones adoptadas en el seno de las Diligencias Previas 265/2016.


Asimismo, en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2017, el Tribunal Administrativo del Deporte adoptó el siguiente acuerdo: «En relación con el Exp. 138/2017, expediente disciplinario incoado contra el Presidente de la Real Federación Española de Taekwondo, el Tribunal acuerda la suspensión del procedimiento sancionador en tanto no se reciba respuesta al requerimiento remitido al Juzgado de Instrucción núm. 7 de Alicante, sobre las actuaciones adoptadas en el seno de las Diligencias Previas 265/2016, relacionadas con el expedientado. Esta suspensión deberá ser notificada al interesado».

Con fecha de 25 de septiembre, tuvo entrada en el Tribunal Administrativo del Deporte comunicación del Juzgado de Instrucción núm. 7 de Alicante, poniendo de manifiesto los siguientes términos: «En virtud de lo dispuesto en el procedimiento arriba indicado, y en relación a su escrito de 14.06.2017, cúmpleme participarle que en este Juzgado se investiga en Diligencias Previas 265/16, la posible comisión de los delitos de Fraude a las Subvenciones, Malversación de Caudales Públicos, Administración Desleal, Apropiación Indevida y Falsedad Documental encontrándose en situación de investigado D. Jesús Castellanos Pueblas (...).»



De la presente comunicación judicial se concluye que al existir identidad de sujeto, hechos y fundamentos entre la infracción administrativa de la que el expedientado es presunto responsable y la infracción penal que se imputa al mismo en el procedimiento seguido por el Juzgado de Instrucción núm. 7 de Alicante, procede la suspensión del presente expediente disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley del Deporte, hasta tanto recaiga resolución judicial. Esta suspensión deberá ser notificada al interesado.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

